

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0431-1PO2-22

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y adiciona el artículo 23 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
2.- Tema de la Iniciativa.	Equidad y Género.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Olimpia Tamara Girón Hernández.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Morena.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.	15 de diciembre del 2022.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	29 de septiembre de 2022.
7.- Turno a Comisión.	Igualdad de Género.

II.- SINOPSIS

Añadir que las autoridades correspondientes relacionadas en el ámbito de sus competencias relacionadas con la Alerta de Violencia de Género contra las mujeres, deberán señalar, en el informe semestral a la que están obligadas, las acciones emprendidas y el avance obtenido respecto al cumplimiento de las recomendaciones y conclusiones correspondientes que para el efecto, el titular del poder ejecutivo por medio de las instancias encargadas de los mecanismos para el adelanto de las mujeres u homólogas en la materia de cada entidad federativa, municipio y alcaldías de la Ciudad de México, ha llevado a cabo en el periodo de que se trate. Agregar que el informe referido, deberá publicarse en las páginas oficiales de internet de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, así como de cada entidad federativa y en su caso, de cada municipio y alcaldías de la Ciudad de México, que cuenten con declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73 en relación con los artículos 1º, párrafo primero, tercero y cuarto, respecto de Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA.</p> <p>Artículo 23. La Alerta de Violencia de Género contra las mujeres tendrá como objetivos:</p> <p>I. a la III. ...</p> <p>Para cumplir con estos objetivos, las autoridades correspondientes, en el ámbito de sus competencias deberán:</p> <p>A. a la C. ...</p>	<p>DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA EN MATERIA DE INFORMACIÓN PÚBLICA SOBRE LA EFICIENCIA EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LA ATENCIÓN DE LAS ALERTAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES (AVGM)</p> <p>Artículo Único. Se adicionan un segundo y tercer párrafos al apartado D del segundo párrafo del artículo 23 de Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 23. (...)</p> <p>I. a III. ...</p> <p>...</p> <p>A. a C. ...</p>

D. Elaborar informes por lo menos cada seis meses para dar cuenta de los avances en el cumplimiento de las medidas establecidas en la Declaratoria, y

No tiene correlativo

No tiene correlativo

E. ...

...

D. Elaborar informes por lo menos cada seis meses para dar cuenta de los avances en el cumplimiento de las medidas establecidas en la declaratoria.

El informe semestral referido deberá señalar las acciones emprendidas y el avance obtenido respecto al cumplimiento de las recomendaciones y conclusiones correspondientes que, para el efecto, el titular del poder ejecutivo por medio de las instancias encargadas de los mecanismos para el adelanto de las mujeres u homólogas en la materia de cada entidad federativa, municipio y alcaldías de la Ciudad de México, ha llevado a cabo en el periodo de que se trate.

El informe referido, deberá publicarse en las páginas oficiales de internet de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, así como de cada entidad federativa y en su caso, de cada municipio y alcaldías de la Ciudad de México, que cuenten con declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres.

E. ...

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Carlos Gómez Valero